

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión de la celebración del CLXVI Aniversario del PRIMER GRITO LIBERTARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA, es necesario y fundamental enaltecer tan notable acontecimiento, conservando y fomentando los valores culturales y tradicionales de nuestra comunidad.

Que, el Gobierno Municipal en su condición de anfitrión y con las prerrogativas que le otorgan los incisos 1), 3) y 4) del art. 5to. de la Ley Orgánica de Municipalidades, debe velar por el mantenimiento y mejor conservación de los inmuebles de nuestra ciudad no solamente por su característica turística, sino por razones de salubridad.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ro.- A partir de la fecha y hasta el 25 de mayo próximo, todos los propietarios de inmuebles de la ciudad, deberán proceder a la refacción y pintado de sus fachadas, incluyendo cornizas, puertas, balcones, refacción o construcción de sus respectivas aceras y los detalles que correspondan a sus propiedades.

Art. 2do.- Los inmuebles del Centro Histórico, deberán pintarse únicamente con los siguientes colores: blanco, crema o palo de rosa. Los inmuebles que hayan sido divididos, deben mantener la misma estructura arquitectónica y de color. Las construcciones en ejecución del sector central, deberán ser concluidas hasta la fecha tope y retirados los escombros y restos de materiales utilizados.

Art. 3ro.- Se recomienda a los propietarios cuyos inmuebles cuenten con balcones, cultivar y exhibir en ellos plantas tradicionales y/o flores chuquisaqueñas.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Cuerpo Deliberante del Municipio de Sucre, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y un años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE